



MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 260
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 150

Córdoba, 02 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075510/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticona la re-
determinación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servi-
cio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito
en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la
Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General
de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones
Ministeriales N° 310/18, 88/19, N° 139/19, 327/19 y 36/20.

Que obra a fs. 39 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con
fecha 17 de julio de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de
2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de di-
ciembre de 2019 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servi-
cio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada
conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones,
el que asciende a pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y
cinco con cuarenta y dos centavos (\$ 241.935,42.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artí-
culos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación
Pública N° 15/2017, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contra-
taciones obrante a fs. 37/38, Orden de Compra N° 2020/000094 realizada
por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes
de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo
dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este
Ministerio al N° 267/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SER-
LIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba
Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la
misma, con fecha 17 de julio de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja
útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de re-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 150.....	Pag. 1
Resolución N° 151.....	Pag. 2
Resolución N° 157.....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 41.....	Pag. 3
Resolución N° 91.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 14.....	Pag. 4
Resolución N° 19.....	Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 692.....	Pag. 6
Resolución N° 693.....	Pag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 103.....	Pag. 8
------------------------	--------

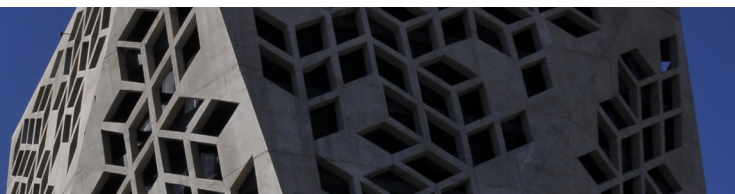
determinación de precios a partir del 1° de diciembre de 2019 en adelante
y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2019,
por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble
ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta
N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N°
15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación
Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales
N° 310/18, 88/19, N° 139/19, 327/19 y 36/20.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de
la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL
TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.305,91),
a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 153-001, Partida:
3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas
de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 151

Córdoba, 02 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075511/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018, por el servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/18, N° 118/19, 275/19 y 23/20.

Que obra a fs. 37 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 14 de julio de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el día 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos trescientos quince mil doscientos veintiocho con dieciséis centavos (\$ 315.228,16.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/2018, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35/36, Orden de Compra N° 2020/000092 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 266/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6), con fecha 14 de julio de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el día 30 de abril de 2020, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/18, N° 118/19, 275/19 y 23/20.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 151.831,40), al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V como sigue: \$ 30.366,28 por el mes de diciembre de 2019 y \$ 121.465,12.- por el período enero-abril de 2020.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 157

Córdoba, 09 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-076616/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Gaitán Pablo Alberto peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 05/17 por el servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/17, con corrimiento de período mediante Resolución 01/17 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y redeterminado por Resoluciones N° 160/19 y N° 293/19, prorrogado por Resolución N° 158/19 y cuyo precio fuera adecuado por Resolución 041/20, todas de este Ministerio.

Que con fecha 5 de agosto de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021 un nuevo precio por la suma de pesos veintisiete mil setecientos con veintisiete centavos (\$ 27.700,27), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe

técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 32/33.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 32/33, Orden de Compra N° 2020/000098 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 277/20,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GAITAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 5 de agosto de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados

por el Registro General de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/17, con corrimiento de periodo mediante Resolución 01/17 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y redeterminado por Resoluciones N° 160/19 y N° 293/19, prorrogado por Resolución N° 158/19 y cuyo precio fuera adecuado por Resolución 041/20, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 80.420,10.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo mayo-di-

ciembre de 2020, \$ 42.890,72 al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el periodo enero-julio de 2021, \$ 37.529,38 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 41

Córdoba, 17 de julio de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-076034/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de Reparación y Normalización del Sistema de Aires Acondicionados Centrales pertenecientes a este Ministerio.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas MUÑOZ FRANCO JAVIER, PEREYRA ISMAEL FEDERICO, GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L., VENTO S.R.L. y DTY ASOCIADOS S.A. para el Renglón N° 1 y las firmas GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L., MUÑOZ FRANCO JAVIER, FLORES ORELLANA JOSE LUIS, VENTO S.R.L., DTY ASOCIADOS S.A. y KEBLAR S.A. para el Renglón N° 2.

Que la empresa MUÑOZ FRANCO JAVIER, quien resultara primero en el Orden de Prelación para el Renglón N° 1, no cumplimentó el condicionante de la visita pertinente obligatoria, lo cual fue debidamente notificado según constancias de fs. 66.

Que a fs. 65 y 67 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L. Y PEREYRA ISMAEL FEDERICO, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final para los Renglones N° 2 y N° 1 respectivamente y, consecuentemente, se las emplaza a los fines que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí esta-

blecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, informa que las propuestas presentadas por las firmas GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L. y PEREYRA ISMAEL FEDERICO cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 80 el Área Contrataciones dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000012 a las firmas GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L. y PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Que se autoriza la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, lo dispuesto por el Decreto N° 305/14, Órdenes de Compra N° 2020/000075 y 2020/000076 confeccionadas por la Dirección General de Coordinación Operativa, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 09/20 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 227/2020,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la propuesta presentada por la firma MUÑOZ FRANCO JAVIER (CUIT N° 20-30540154-5), atento no cumplimentar el condicionante de la visita pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21, inciso d) de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000012.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000012, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de Reparación y Normalización del Sistema de Aires Acondicionados Centrales pertenecientes a este Ministerio, a favor de la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4), el Renglón N° 1: Reparación de equipos de aire acondicionado central, a un precio de pesos novecientos ochenta y cinco mil cincuenta (\$ 985.050.-) y a favor de la firma GRUPO OPUS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71592851-1) el Renglón N° 2: Nor-

malización de instalación eléctrica, a un precio de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con seis (6) y veintinueve (29) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA (\$ 1.480.050,00), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 985.050,00 al Programa 158-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y

Equipos" del P.V., según Orden de Compra N° 2020/000075 y \$ 495.000,00 al Programa 158-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V., según Orden de Compra N° 2020/000076.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXOS

Resolución N° 91

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0007-160236/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Resolución N° 044/20 de esta Dirección General por la cual se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000013 a la firma Gaitán Pablo Alberto, por la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de control de acceso de personas bidireccional con autenticación biométrica y tarjetas en el edificio perteneciente a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, sito en calle Tablada N° 181 de esta ciudad.

Que a fs. 92 la Directora General de Inspección de Personas Jurídicas solicita dejar sin efecto la citada contratación, por no ser necesario el servicio.

Que, al no encontrarse perfeccionada la contratación puede en la instancia dejarse sin efecto el procedimiento de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10155, 6, Puntos 6.2.3.1. y 6.2.3.2. de su Decreto Reglamentario N° 305/14 y 103 de la ley N° 5350, T.O. Ley N°

6658 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 376/2020,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000013, realizada con el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de control de acceso de personas bidireccional con autenticación biométrica y tarjetas en el edificio perteneciente a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, sito en calle Tablada N° 181 de esta ciudad, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 14

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0562-000001/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de un paquete de 18 Licencias Annual Subscription para los módulos de Machine Learning y Datamining, incluida la funcionalidad de desarrollo, en su versión Enterprise (de uso corporativo), a utilizarse por un plazo de tres (3) años.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedo-

res de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que a fs. 30, el Sr. Ministro de Finanzas, autoriza la presente contratación en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 149/2020.

Que, finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la que surge como única postura la practicada por la firma NOVIX S.A. (C.U.I.T N° 30-70970482-2)

Que a fs. 35 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma NOVIX S.A. (C.U.I.T N° 30-70970482-2), donde se la notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en

los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 38, obra informe de Administración y Capital Humano y del Responsable de Sistemas, ambas de Inteligencia Fiscal, dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el cual manifiestan que la firma NOVIX S.A., cumple con lo solicitado en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, asimismo, toma intervención en autos el Sr. Secretario de Innovación de la Gestión dependiente del Ministerio de Coordinación dando cuenta que la oferta presentada en estos obrados cumple con las especificaciones técnicas previstas por pliegos, aprobando la misma en los términos de la Resolución N° 13/2020 de la Sra. Ministra de Coordinación.

Que a fs. 40 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica, deja constancia que habiéndose cumplido la publicación del Acta de Prelación y vencido el plazo de ley, no se han formulado impugnaciones; dictaminando a fs. 42, que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000005, a favor de la firma NOVIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-70970482-2).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículo 6 inciso b, 8 y 23 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 10.678; Orden de Compra N° 2020/000106, confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 19/2020 – ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa - y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 310/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 19

Córdoba, 23 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092943/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa con la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), de un servicio de asesoramiento sobre el uso de ciencia de datos y aprendizaje automático para la mejora de la gestión pública de esta Secretaría, con una duración prevista de doce (12) semanas las cuales comprenden cincuenta y seis (56) horas de consultoría y ciento sesenta y cuatro (164) horas de programación.

Que a fs. 6 obra cotización de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) por los servicios requeridos, por la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000.-).

Que a fs. 24 obra Orden de Compra N° 2020/000128, Estado: Autorizado, confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa, que certifica los fondos presupuestarios para atender la erogación de que se trata.

Que se autoriza la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000005, a favor de NOVIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-70970482-2), realizada con el objeto de la adquisición de un Paquete de 18 Licencias Anual Subscription para los módulos de Machine Learning y Datamining, incluida la funcionalidad de desarrollo en su versión Enterprise (de uso corporativo), a utilizarse por un plazo de tres (3) años – con fecha probable de inicio el día 1° de octubre de 2020-, por el precio total de pesos dos millones ochocientos veinte mil quinientos diez (\$2.820.510,00) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II con seis (6) fojas útiles y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.820.510,00), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida 3.02.06.00, Derechos de Bienes Intangibles.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

artículos 10, inciso b) apartado 18 y 11, ambos de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 403/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a través de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), un servicio de asesoramiento sobre el uso de ciencia de datos y aprendizaje automático para la mejora de la gestión pública de esta Secretaría, con una duración prevista de doce (12) semanas las cuales comprenden cincuenta y seis (56) horas de consultoría a razón de pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$ 5.250,00) la hora, lo que hace un total de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00) y ciento sesenta y cuatro (164) horas de programación, a razón de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) la hora, lo que hace un total de pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$ 246.000,00), haciendo un total general de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00), con fecha probable de inicio el día 1° de noviembre de 2020, conforme Cotización por Consultoría/Servicios Tecnológicos, que como Anexo I, con una (1)

foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 151-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 692

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20, 520/20, 538/20, 596/20, 621/20, 673/20, 714/20, 731/20 y 794/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20, 173/20, 223/20, 240/20, 329/20 - rectificadas por su similar N° 337/20 -, 387/20, 401/20, 442/20, 461/20, 471/20, 550/20, 608/20 y 648/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 - modificada por su similar N° 224/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20, 520/20, 538/20, 596/20, 621/20, 673/20, 714/20, 731/20 y 794/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 07 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 02 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 08 de noviembre y 29 de noviembre de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo - a algunas Jurisdicciones y en relación a determinadas actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 157/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades

de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Que la Resolución N° 223/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20 y 173/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además el inicio de las actividades de los Centros Integrales de Atención al Ciudadano (C.I.A.C.) ubicados en el interior de la Provincia de Córdoba, en el horario de 08 a 14 hs. y en un todo de acuerdo al "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.

Que las Resoluciones N° 240/20 y N° 329/20 - rectificadas por su similar N° 337/20 - prorrogaron las disposiciones de las Resoluciones precitadas hasta el día 28 de junio y 17 de julio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 387/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, exceptuando además de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien en el marco de la Ley N° 10546 y garantizar el normal funcionamiento del Registro de Opositores.

Que la Resolución N° 401/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, exceptuando de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a determinadas actuaciones administrativas por ante la Dirección General de Rentas y/o Dirección de Inteligencia Fiscal, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que la Resolución N° 442/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 461/20 exceptuó de lo dispuesto en el artículo

2º del Decreto N° 195/20 y sus prórrogas, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas de naturaleza previsional que se sustancien en el ámbito de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que la Resolución N° 471/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 550/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, además de habilitar el inicio de las actividades de las Mesas de Entradas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con carácter restrictivo y en la medida que sea autorizado - de acuerdo a las necesidades de la prestación de dichos servicios - por la máxima autoridad de la Jurisdicción a la que cada Mesa pertenece.

Que la Resolución N° 608/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, además de exceptuar de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a aquellas actuaciones vinculadas con procedimientos de desvinculación de agentes de la Administración Pública Provincial - con motivo de haber sido notificados de estar en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio - así como las relativas a la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la adquisición de los beneficios de la carrera administrativa del Escalafón General - Ley N° 9361 - y las vinculadas con el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, ambas del corriente año.

Que la Resolución N° 648/20 prorrogó las disposiciones de las Reso-

luciones mencionadas hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha primero de abril de 2020, N° 157 de fecha trece de abril de 2020, N° 167 de fecha veintisiete de abril de 2020, N° 173 de fecha once de mayo de 2020, N° 223 de fecha veintiséis de mayo de 2020, N° 240 de fecha ocho de junio de 2020, N° 329 de fecha treinta de junio de 2020 - rectificadas por su similar N° 337/20 -, N° 387 de fecha veinte de julio de 2020, N° 401 de fecha cuatro de agosto de 2020, N° 442 de fecha dieciocho de agosto de 2020, N° 461 de fecha veinticinco de agosto de 2020, N° 471 de fecha primero de septiembre de 2020, N° 550 de fecha veintiuno de septiembre de 2020, 608 de fecha trece de octubre de 2020 y 648 de fecha veintiséis de octubre de 2020, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 693

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4º de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5º del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución N° 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución N° 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución N° 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución N° 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución N° 472 hasta el día 20 de septiembre,

por Resolución N° 551/20 hasta el día 11 de octubre, por Resolución N° 609/20 - modificada por su similar N° 615/20 - hasta el día 25 de octubre y por Resolución N° 649/20 hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo para los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o bien cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Que el artículo 2º de la citada Resolución N° 141/20, establece la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellos agentes que sean contactos estrechos de personas que posean confirmación médica de haber contraído el Covid-19, o bien de casos sospechosos.

Que mediante Resolución N° 609/20 - modificada por su similar N° 615/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación, se dispuso que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la dispensa establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 141/20 - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta

e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) -, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que resulta pertinente establecer el mismo procedimiento de acreditación para la dispensa establecida en el artículo 2º de la citada Resolución N° 141/20.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20, N° 472/20, N° 551/20, 609/20 modificada por su similar N° 615/20 – y 649/20, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado

en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Artículo 2º: DISPÓNESE que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la dispensa establecida en el artículo 2º de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) -, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 103

Córdoba, 09 de noviembre de 2020

VISTO: Las Resoluciones N°46/2020, N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020, N°56/2020, N°62/2020, N°66/2020, N°70/2020, N°72/2020, N° 74/2020, N° 78/2020, N° 87/2020, N°92/2020 y N°97/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y la difícil situación sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia del constante e ininterrumpido avance del virus coronavirus (COVID-19), cuyas proyecciones no hacen sino prever que ha de continuar de igual manera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo una serie de medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio Nacional. En especial, ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante el Decreto N° 297/2020, el cual ha sido consecutivamente prorrogado y se ha extendido mediante Decreto N° 875/2020 hasta el día 29 de Noviembre del corriente, reiterando para la Provincia de Córdoba el mencionado decreto, el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en dicho contexto el Gobierno Provincial ha generado una serie de normativas en el ámbito local, siguiendo las medidas de acción adoptadas a nivel Federal, adhiriendo a la Emergencia Nacional mediante la Ley N° 10.690 y en especial ha decretado el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria mediante el Decreto N° 156/2020, y en su consecuencia mediante el Decreto N° 157/2020, el Poder Ejecutivo, ha instruido a todas las jurisdicciones públicas provinciales para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, disponiendo entre otras cuestiones el receso administrativo mediante

Decreto N° 195/2020, cuya vigencia ha sido prorrogada continuamente hasta el 29 de Noviembre -Decreto N° 794/2020.-

Que este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones citadas en el Visto, y con el objeto de actuar conforme las decisiones adoptadas a nivel nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria ha establecido una serie de medidas, y en especial resolvió la exclusión del control preventivo de aquellos actos administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades hasta índice treinta (30), con el objetivo de poder dar una respuesta inmediata a la sociedad que se traduzca en un accionar eficaz y eficiente de este órgano de control externo.

Que, frente las circunstancias excepcionales que está atravesando el país como consecuencia de la irrupción del virus coronavirus (COVID-9), las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto social y sanitario de COVID-19, sin perjuicio de las disposiciones artículo IV de la Resolución N°47/2020 de este Tribunal.

Que, asimismo, resulta oportuno adecuar lo reglado en los artículos I inciso b) de la Resolución N° 47/2020 y I de la Resolución N° 48/2020 de éste Tribunal de Cuentas, con el fin de resguardar a quienes se encuentren en situación de acogerse al beneficio previsional.

Por ello, y las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN SESIÓN DE LA FECHA, RESUELVE:

Artículo I. EXTÍENDASE, la vigencia de lo dispuesto en el artículo I de la Resolución N° 46/2020 hasta el día 29 de Noviembre de 2020, disposición que en su contenido manda excluir del control preventivo ciertos actos

administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades para paliar los efectos del impacto social de dicha situación.

Artículo II. PRORRÓGUESE, la vigencia de las Resoluciones N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020, N°56/2020, N°62/2020, N°66/2020, N°70/2020, N°72/2020, N° 74/2020, N° 78/2020, N° 87/2020, N° 92/2020 y N° 97/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba hasta el 29 de Noviembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y Provincial y las medidas dispuestas a tal fin; sin perjuicio de lo dispuesto en el punto IV de la Resolución N°47/2020 de este Tribunal.

Artículo III. DISPÓNESE, que quedan exceptuados los agentes de este Tribunal, de lo dispuesto en los artículos I inc. b) de la Resolución N° 47 y I de la Resolución N° 48; sus modificatorias y prórrogas de este Tribunal, cuando ello resulte necesario a los fines de agotar las licencias anuales ordinarias para acogerse al beneficio previsional.

Artículo IV. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. DR. DAVID A. CONSALVI – VOCAL; DR. JULIO CESAR OCHOA – VOCAL; MG. MARIA ANDREA ABRAMO – PRESIDENTA; DRA. LUCIANA A. SIGNORINI; SECRETARIA DE FICALIZACIÓN LEGAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

